

EDICTO- 020-16

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DEL CODIGO DE MINAS Y AL NUMERAL 4 DEL ARTICULO 10 DE LA RESOLUCION 00206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

HACE SABER:

Que en el expediente HKG-10061, se ha proferido **RESOLUCIÓN No. 003738 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXCLUYE A UN TITULAR DEL REGISTRO MINERO NACIONAL Y SE EVALUA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HKG-10061”** que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR del Registro Minero Nacional al señor DANIEL MORALES GARCIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.387.547, dentro del contrato No. HKG-10061, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: en consecuencia téngase como únicos titulares del contrato de concesión No. HKG-10061 a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA identificado con la cedula de ciudadanía No. 6137958, LUCIA VELEZ OVIEDO identificada con la cedula de ciudadanía No. 29184815, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 9735654, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA identificado con la cedula de ciudadanía No 16549119, RODOLFO VELEZ OVIEDO identificado con la cedula de ciudadanía No. 6137796, y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ identificado con la cedula de ciudadanía No. 6138490.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTENDER que la administración no tiene reparo frente a los requisitos de la cesión de los derechos y obligaciones que les corresponden a cada uno de los titulares del contrato de concesión No. HKG-10061 señores ALFREDO PAYAN PINEDA a favor del señor GUILLERMO GAVIRIA PINEDA, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ a favor del señor ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA y del señor GUILLERMO GAVIRIA PINEDA, la señora LUCIA VELEZ OVIEDO a favor del señor ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO 1: Para poder ser inscrita la cesión de derechos en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar que el Contrato de Concesión No. HKG-10061, se encuentran al día en todas las obligaciones de conformidad con el artículo 22 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO 2: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores ALFREDO PAYAN PINEDA, LUCIA VELEZ OVIEDO, JANIER MAURICIO CASTAÑEDA LOPEZ, VICTOR MARIO SANABRIA SIERRA, RODOLFO VELEZ OVIEDO, DANIEL MORALES GARCIA y JOSE EDINSON BEDOYA LOPEZ, en su condición de titulares, y a los señores GUILLERMO GAVIRIA PINEDA y ANDRES FERNANDO VARGAS MOLINA, como terceros interesados, o en su defecto notifíquese por Edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

EDICTO- 020-16

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de concesión No.HKG-10061.

ARTÍCULO QUINTO.-Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

29 DIC. 2015



RAFAEL ENRIQUE RÍOS OSORIO
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Y para notificar la anterior providencia, se fija el presente EDICTO en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cali de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del 2016-04-25 siendo las 8:00 Am, y se desfija el 2016-04-29 a las 5:00 Pm.



JAVIER MAURICIO NARVAEZ ORTIZ
GESTOR PUNTO ATENCION REGIONAL ANM- CALI

Proyectó: Paola Andrea Correa Delgado
Fecha de elaboración: 22/04/2016
Archivado en: Expediente HKG-10061